Yecla
Veintemrs.

Valga por papel del sello quarto para este año de mil setecientos y diez y seis por no averlo en la caxa

Habiendose visto en este ayuntamiento las quentas de las cobranzas de los repartimientos de medicos del año de mil setecientos y doze y setecientos y treze, y el de el donatibo de doze reales por vezino mandado exigir dho año de setezientos y doze que todos an estado al cargo del señor alcalde mayor; de un acuerdo y conformidad todos los dhos señores capitulares, las aprouaron y dixeron no ofrecerse sobre ellas reparo alguno por ser y constarles lo lexitimo de las partidas de cargo y data segun los mismos padrones y rrezibos y dieron todos muchas gracias a dho señor por el zelo y justificacion con que a prozedido en todas las cobranzas que an estado de su cargo pues pasando el ynforte de todas las que a executado en el tiempo que exerze la jurisdizion de mas de tres zientos mil reales no se encuentra alcance alguno de consideracion ni menos el que se aya mezclado en mrs. algunos antes bien para subvenir a las urgencias en el tiempo de las ymposiziones y donatibos a sauido buscar cantidades muy rezidas emprestamos como es publico aliviando por este medio generalmente a los vezinos y hiuertandolos de muchos estorsiones; y para que esto le sirua a dho señor de merito y conste a su Mag.d y señores de su Real Consexo y Camara de Castilla como de su justificado modo de prozeder en la rrecta administrazion de justizia sa desbelo hazia el bien publico y el mayor que a puesto siempre en mantener en par